



Puertos de Las Palmas

FJTR/rf

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28)214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. Fax: (34-28) 214423

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES QUE REGULA EL CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y DE SU CONVOCATORIA CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO (BOE Nº 86, 11 DE ABRIL DE 2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

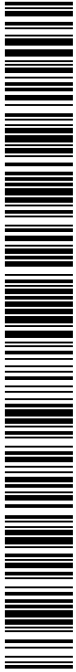
PRIMERO.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023 aprobó el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Puerto del Rosario, publicado en el BOE nº 86, 11 de abril de 2023, cuya entrada en vigor ha tenido lugar en fecha 2 de mayo de 2023 (en adelante PPP).

SEGUNDO.- Dada cuenta que el número de prestadores está limitado por ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPMM, con fecha 14 de abril de 2023 se inicia el procedimiento de concurso para el otorgamiento de la licencia del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Puerto del Rosario.

TERCERO.- A tales efectos, se elabora un Proyecto de Pliego de Bases que regula el concurso de otorgamiento de la licencia del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Puerto del Rosario, que se remite a Puertos del Estado en fecha 14 de abril de 2023 (R.S. 2023/1537), solicitando el preceptivo Informe, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria para su aprobación, en el seno del procedimiento.

CUARTO.- Con fecha 21 de abril de 2023 (R.E. 2023/4052) se recibe Informe favorable de Puertos del Estado, respecto al Proyecto de Pliego de Bases que regula el concurso de otorgamiento de la licencia del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Puerto del Rosario de esa misma fecha,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p



h006754a650c100805807e71c3050a14p

condicionado a la realización de las modificaciones indicadas en el apartado tercero del mismo, que se concretan en la modificación de las erratas advertidas en la Base 7ª. 5.a)iii, en cuanto a la mención de la Prescripción 7ª PPP que no es correcta y debe ser eliminada, en la Base 10ª.2.a), en cuanto a la cuantía de la garantía definitiva, que es de 50.000 Euros y no de 100.000 Euros, y debe ser modificada y la Base 10ª.2.b) en cuanto a la mención de la Prescripción 20ª, que debe ser corregida porque la correcta es la Prescripción 15ª, como se contemplan en la versión que se incorpora en el Anexo adjunto, en cumplimiento de lo anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Competencia.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la aprobación del Pliego de bases que regula el Concurso de otorgamiento de la licencia de servicio portuario de practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, conforme al Pliego de Prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, publicado en el BOE nº 86, 11 de abril de 2023, actualmente en vigor, de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre), regula las competencias de las Autoridades Portuarias, entre las que se encuentra la gestión y control de los servicios portuarios:

“Competencias.

“Corresponden a las Autoridades Portuarias las siguientes competencias:

a. La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.”

Dado que, entre las funciones establecidas en el artículo 26 TRLPEMM para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas en el artículo anterior no está establecida la específica de aprobación de las Bases de los Concurso para el otorgamiento de licencias de servicios portuarios, la misma tiene que ser asumida por el Consejo de Administración APLP, de conformidad con el contenido del art. 30.5 s) TRLPEMM, donde se establecen las funciones del Consejo de Administración:

“s) Ejercer las demás funciones de la Autoridad Portuaria establecidas en el artículo 26 de esta ley no atribuidas a otros órganos de gobierno o de gestión y no reseñadas en los apartados anteriores.”

SEGUNDO.- Procedimiento de otorgamiento de la licencia de prestación del servicio portuario de practicaje.

Una importante característica del servicio portuario de practicaje es tener limitado por ley el número de prestadores a uno único en cada área portuaria, de conformidad con el contenido del art. 126.3 TRLPEMM:

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754650c100805807e71c3050a14p

“El número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria. A estos efectos, se entiende como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación del servicio de practicaaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.”

Con base en la prescripción 3ª PPP donde se establece el ámbito geográfico de aplicación, el presente concurso de otorgamiento de licencia de servicio portuario de practicaaje se circunscribe al otorgamiento de licencia de practicaaje para el área portuaria del puerto de Puerto del Rosario.

A la vista de lo anterior, se debe tener en consideración el contenido del art. 115.2 y el 115.3 TRLPEMM:

“ 2. Cuando se limite el número de prestadores, las Autoridades Portuarias elaborarán y aprobarán, previo informe de Puertos del Estado, el Pliego de Bases de cada concurso, que contendrá, al menos, la determinación del número máximo de prestadores, los requisitos para participar en el mismo, el plazo máximo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación, que deberán ser objetivos y no discriminatorios. No se podrán exigir en el Pliego de Bases condiciones ni medios adicionales para la prestación del servicio a los establecidos en las Prescripciones Particulares.

El plazo para la presentación de las ofertas no podrá ser inferior a 52 días naturales desde la publicación de la convocatoria del concurso. (...)

3. Los acuerdos de otorgamiento y de renovación de las licencias de prestación de los servicios, así como, en su caso, la convocatoria del concurso, deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.”

El propio PPP del servicio en su prescripción 6ª recoge el procedimiento de otorgamiento de las licencias(sic):

“ Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.

1. El procedimiento de otorgamiento de la licencia y su contenido está regulado, con carácter general, en los artículos 115 y 117 del TRLPEMM.

2. Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaaje podrán presentar sus ofertas con los documentos relacionados en el anexo II ante la Autoridad Portuaria cuando se convoque el concurso a tal efecto, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente. En todo caso, se estará a lo estipulado en el artículo 115.2 del TRLPEMM.”

Esta cuestión se reitera en el punto 2. De la prescripción 9ª que regula los requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades (sic):

“2.El acceso a la prestación del servicio se regirá por el sistema de concurso.”

Esta normativa ha sido refrendada por el REGLAMENTO (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, con la justificación de (sic) *“los servicios de practicaaje que se llevan a cabo en alta mar no tienen repercusiones directas en la eficiencia de los puertos, ya que no se utilizan para entrar y salir de los mismos, y por ello no es preciso incluirlos en el presente Reglamento”*, que se concreta en la exención del artículo 10 del Reglamento, de la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II y en el art. 21 a los servicios de practicaaje.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

TERCERO.- Se han observado todos los requisitos legalmente exigidos para la elaboración del Pliego de Bases, como se desprende del propio Informe favorable elaborado por Puertos del Estado, donde expresamente deja constancia que en el expediente obran todos los documentos legalmente exigibles y, que revisado el documento enviado para informe se considera que el pliego de bases incluye todos aquellos aspectos exigidos en el artículo 115 del TRLPEMM:

- a. Número de licencias a otorgar, limitado en el caso del practicaje a una solamente.
- b. Requisitos para participar en el concurso
- c. Plazo máximo de la licencia
- d. Información que debe aportar el solicitante
- e. Criterios de adjudicación objetivos y no discriminatorios

Además, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, no se exigen medios ni condiciones adicionales para la prestación del servicio a los establecidos en las Prescripciones Particulares publicadas en BOE.

Así mismo, se incluyen en el pliego todos aquellos aspectos necesarios para la regulación del concurso:

- a. Procedimiento, forma y plazo de presentación de las ofertas
- b. Cuantía, establecimiento y devolución de la garantía provisional
- c. Procedimiento y plazo de la apertura de las ofertas
- d. Procedimiento para la adjudicación de la licencia
- e. Facultad de declarar el concurso desierto
- f. Procedimiento para el otorgamiento de la licencia y presentación de documentación adicional
- g. Publicación del otorgamiento de la licencia
- h. Gastos del concurso

CUARTO: Se estará al contenido del art. 115.2 y 115.3 TRLPEMM, y la Base 7ª .2 del Pliego del concurso, en cuanto a la convocatoria de concurso y los plazos de presentación de las ofertas (sic):

“2. El plazo para la presentación de las ofertas será de 52 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las quince (15) horas del último día (entendiéndose como hora peninsular). En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se prorrogará el plazo hasta las 15 horas del siguiente día hábil, de conformidad con el art. 115.2 TRLPEMM.”

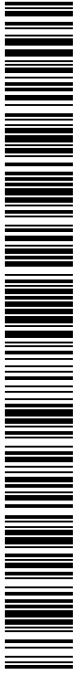
En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2023, de conformidad con la propuesta de la Dirección de 5 de mayo de 2023,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Bases que regula el concurso de otorgamiento de la licencia de servicio portuario de practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, conforme al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Puerto de Puerto del Rosario, publicado en el BOE nº 86, 11 de abril de 2023 nº 21, en vigor, y que se adjunta en Anexo.

Puertos de Las Palmas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

SEGUNDO.- Ordenar la convocatoria del concurso de otorgamiento de la licencia de servicio portuario de practica en el puerto de Puerto del Rosario, conforme al Pliego de Bases aprobado.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Pliego de Bases y la Convocatoria del Concurso que regula el otorgamiento de la licencia de servicio portuario de practica en el puerto de Puerto del Rosario, que se adjunta en Anexo en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es, para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Luis Ángel Ibarra Betancort

LA SECRETARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

María Bosch Mauricio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Anexo



Puertos de Las Palmas



Autoridad Portuaria de Las Palmas

PLIEGO DE BASES QUE REGULA EL CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Las Palmas de Gran Canaria, MAYO 2023

(Conforme al Reglamento UE 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de Practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, BOE Nº 86, de fecha 11 de abril de 2023)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

REGISTRO DE CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
V.1	Abril 2023	Proyecto Pliego Concurso enviado para informe a PPEE conforme art. 115.2 TRLPEMM
V.2	Mayo 2023	Pliego Concurso tras Informe PPEE para aprobación Consejo

Documento firmado por: MARIA BOSCH MAURICIO LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Cargo: Jefa de Secretaría General Presidente	Fecha/hora: 16/05/2023 10:29 16/05/2023 10:34
--	---	--

ÍNDICE

Base 1ª: Objeto	4
Base 2ª: Número de licencias a adjudicar	4
Base 3ª: Plazo de duración de la licencia	4
Base 4ª: Requisitos que deben cumplir los licitadores	4
Base 5ª: Condiciones de la prestación	5
Base 6ª: Garantía provisional	5
Base 7ª: Presentación de las ofertas	5
Base 8ª: Apertura de las ofertas	8
Base 9ª: Criterios para la adjudicación de la licencia	9
Base 10ª: Acuerdo de adjudicación de la licencia	10
Base 11ª: Facultad de declarar el concurso desierto	11
Base 12ª: Devolución de la garantía provisional	11
Base 13ª: Otorgamiento de la licencia	11
Base 14ª: Publicación del otorgamiento de la licencia	11
Base 15ª: Gastos del concurso	11



h006754650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754650c100805807e71c3050a14p

Base 1ª: Objeto

1. El objeto del presente Pliego de Bases (en adelante, PB) es regular el concurso público para el acceso a la prestación del servicio portuario de Practicaje en el Puerto de Puerto del Rosario, gestionado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en el Reglamento UE 2017/352, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante, Reglamento UE 2017/352), con excepción de lo dispuesto en el Capítulo II y en el art. 21, que no se resultan de aplicación a este servicio, en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en lo sucesivo TRLPEMM) y en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, aprobado por Resolución del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, y publicado en Boletín Oficial del Estado en fecha 11 de abril de 2023, nº 86.

2. El artículo 126 del TRLPEMM, en su apartado 3, establece para el servicio de practicaje, que el número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria, entendiéndose a estos efectos, como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, los límites geográficos de prestación de servicio de practicaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.

3. La convocatoria del concurso será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicará anuncio indicativo en la página web de la Autoridad Portuaria <https://www.palmasport.es>.

4. La definición del servicio portuario de practicaje viene establecida en la Prescripción 2ª del PPP del servicio en vigor.

5. El ámbito geográfico de prestación del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Puerto del Rosario, según viene recogido en la Prescripción 3ª del PPP del servicio en vigor.

Base 2ª: Número de licencias a adjudicar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de prestadores está limitado a un único prestador en el área portuaria definida como ámbito geográfico en las Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Puerto del Rosario, objeto de este concurso.

Base 3ª: Plazo de duración de la licencia

1. La licencia para prestar el servicio portuario de practicaje tendrá una vigencia máxima de 10 años, pudiendo los licitadores proponer un plazo inferior.

2. El plazo de la licencia no será renovable, al estar limitado el número de prestadores del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.2 del TRLPEMM.

Base 4ª: Requisitos que deben cumplir los licitadores

1. Los interesados en participar en el concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de acceso establecidos en la Prescripción 9ª PPP.
- b) No estar incurso en incompatibilidad conforme a lo indicado en la Prescripción 9ª PPP.
- c) Requisitos de solvencia económica-financiera, técnica y profesional establecidos en la Prescripción 10ª PPP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social establecidas en las Prescripciones Particulares, conforme a la exigencia que se contiene en la prescripción 9ª PPP.

e) Acreditar, en el momento de solicitar la licencia y en todo caso antes del inicio de la actividad, que se dispone de los medios humanos y materiales establecidos en la Prescripción 11ª de las Prescripciones Particulares conforme a lo establecido en la misma.

f) Todos los demás requisitos exigidos en las Prescripciones Particulares y en este Pliego de Bases.

Base 5ª: Condiciones de la prestación

1. La presentación de la oferta para obtener la licencia para prestar el servicio portuario de practicaaje en el puerto de Puerto del Rosario, implica la aceptación de las condiciones que se incluyen en este Pliego de Bases, así como las del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje.

2. El ofertante se compromete, en el caso de ser adjudicatario, a la aceptación de las condiciones de prestación del servicio de practicaaje conforme a lo establecido en la Prescripción 15ª del Pliego de Prescripciones Particulares en cuanto a las condiciones de prestación del servicio y en la Prescripción 11ª referente a medios humanos y materiales mínimo exigidos para la prestación del servicio, además del resto de obligaciones que se contienen en el mismo.

Base 6ª: Garantía provisional

1. Los licitadores deberán depositar una garantía provisional, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

2. La garantía se constituirá en efectivo, mediante aval bancario o mediante seguro de caución. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.

3. Esta garantía se devolverá si la oferta no reúne las condiciones exigidas por este Pliego de Bases, a juicio de la Autoridad Portuaria. Al adjudicatario de la licencia, le será devuelta la garantía provisional, una vez depositada la garantía definitiva, conforme a la prescripción 18ª PPP. Al resto de licitadores, que no hayan resultado adjudicatarios, se les devolverá íntegra la garantía.

Base 7ª: Presentación de las ofertas

1. Las ofertas para participar en el concurso para el acceso a la prestación del servicio portuario de practicaaje mediante la adjudicación previa a la obtención de la licencia se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, bien presencialmente o a través de aquellos puntos o vías habilitadas de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entregándose a cada ofertante el correspondiente resguardo de la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar la presentación.

2. El plazo para la presentación de las ofertas será de 52 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las quince (15) horas del último día (entendiéndose como hora peninsular). En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se prorrogará el plazo hasta las 15 horas del siguiente día hábil, de conformidad con el art. 115.2 TRLPEMM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

3. El ofertante deberá mantener la validez de la propuesta, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, durante un plazo de cuatro meses.

4. La oferta se presentará en dos sobres, cerrados, fechados, lacrados y firmados por el ofertante o su representante. En ellos figurará el nombre y el domicilio del ofertante, el nombre de la persona que suscribe la oferta y la leyenda siguiente: "Oferta para la adjudicación de concurso para el acceso a la prestación del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Puerto del Rosario, y el número de sobre correspondiente "Sobre Nº 1" o "Sobre Nº 2".

5. Contenido de los sobres:

a) Sobre Nº1- Documentación General

i. Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante, de conformidad con el contenido del Anexo II PPP.

Podrá presentar oferta para la adjudicación de concurso para el acceso a la prestación del servicio de practicaje las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, (condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

ii. Acreditación de la representación, de conformidad con el contenido del Anexo II PPP.

iii. Otra documentación administrativa

1º- Designación de un representante con facultades con facultades suficientes y con oficina en la provincia de Las Palmas a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

2º Demás documentación administrativa indicada en el apartado A del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares (puntos 4 a 10).

3º Declaración responsable de llevar una estricta separación contable entre el servicio portuario y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, en el caso de que la empresa prestadora se dedique a otras actividades, de conformidad con lo establecido en el art. 122 TRLPEMM.

4º Declaración responsable de que los prácticos no se dedicarán a actividades distintas del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Puerto del Rosario, salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria y se harán con Informe favorable del Capitán Marítimo y/o Instrucciones del Capitán Marítimo, en lo que afecta a seguridad marítima, en los términos de la Prescripción 3ª PPP.

5º Documento justificativo de haber depositado la garantía provisional por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00).

6º Documentación acreditativa de las condiciones indicadas en el apartado B del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares, de carácter económico- financiero, excepto la salvedad en cuanto al punto 2. pues basta resguardo de garantía provisional y el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

punto 5. (Tarifas aplicables por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel- que se adjuntan en el sobre N° 2).

En cuanto a las exigencias contenidas en el punto 3 (seguro de responsabilidad civil) y punto 4 (garantía financiera medioambiental), bastará la presentación de proyecto de póliza u otra documentación semejante, donde se recojan estas coberturas conforme a las exigencias del PPP, además de declaración responsable asumiendo el compromiso de su contratación en el momento de solicitar la licencia, si resultara adjudicatario del concurso.

7º- Declaración responsable de cumplir la normativa laboral española vigente en las mismas condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Particulares.

b) Sobre N°2. Documentación Técnico-Económica

i. Documentación técnica que estará integrada por los documentos que se establecen en el apartado C Anexo PPP.

En cuanto a lo establecido en el punto 4, en caso de no disponer de algún documento acreditativo de aspectos de los medios humanos y materiales ofertados en el momento del concurso, se admitirá declaración responsable asumiendo el compromiso de acreditar su disposición en el momento de solicitar la licencia, si resultara adjudicatario del concurso.

En cuanto a lo establecido en el punto 7, en caso de no disponer de tales planes, se presentará de declaración responsable asumiendo el compromiso de su elaboración en caso de resultar adjudicatarios del concurso en el plazo que se estableciera al efecto.

ii. así como del apartado D del Anexo II de las Prescripciones Particulares.

iii. Tarifas ofertadas conforme a lo indicado en el apartado B.5 del Anexo II y en la prescripción 20ª del Pliego de Prescripciones Particulares.

iv. Plazo ofertado.

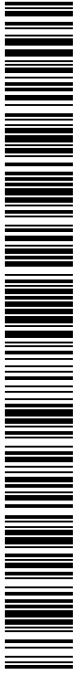
v. Tipo de gravamen ofertado de la tasa de actividad ofertada, que como mínimo será el establecido en la prescripción 22.

vi. Relación de mejoras ofertadas por el licitador sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Particulares.

6. La documentación acreditativa del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares no indicada en el apartado anterior será aportada por el adjudicatario antes del inicio de la actividad en el plazo indicado en dicho pliego.

7. La documentación relacionada que deberán contener los sobres N° 1 y N° 2, respectivamente, se presentará obligatoriamente en soporte digital (pendrive, usb o CD) y deberá estar firmada electrónicamente con firma visible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

Base 8ª: Apertura de las ofertas

1. En la fecha y hora señaladas en el **anuncio de la convocatoria**, la Mesa de Concurso procederá a la apertura del sobre Nº 1.

2. Se rechazarán aquellas ofertas presentadas fuera de plazo.

3. La Mesa de Concurso estará formada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

a) Presidente: Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, D. Francisco Javier Trujillo Ramírez

Sustituto: Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres

b) Secretario: Secretaria General y Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, Dña. María Bosch Mauricio.

Sustituto: Responsable de la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, Dña. Delia Rodríguez Guerra.

c) Vocal Nº 1: Jefe del Departamento de Facturación y Gestión de cobros, D. Francisco Cruz Socorro

Sustituto: Responsable del Departamento de Estadística y analítica portuaria, D. Luis Domínguez Sánchez

d) Vocal Nº 2: Responsable Asesoría Jurídica- Contratación, Dña. Olivia Montesdeoca Acosta.

Sustituto: Responsable Asesoría Jurídica- Contratación, D. Eduardo del Pino Jorge.

4. Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de, al menos, tres de sus miembros, incluyendo el Presidente y el Secretario. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente para deshacer dicho empate. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros.

5. La Mesa de Concurso procederá en primer lugar a la apertura de los sobres Nº1, comprobándose la documentación general de las ofertas que hayan llegado dentro de plazo, rechazándose aquellas que no cumplan las condiciones requeridas por las bases de este pliego.

6. Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo no inferior a diez días hábiles para su **subsanación**. En este caso la Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuáles son las ofertas admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

7. A continuación, una vez transcurrido en su caso el plazo para la subsanación de las deficiencias se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres Nº2 de las propuestas no rechazadas, y se dará lectura a su contenido, de lo que se levantará **acta**; posteriormente se remitirán a la Comisión Técnica, constituida por la Autoridad Portuaria, con el nombramiento de un máximo de tres (3) personas cualificadas para efectuar el estudio de las ofertas admitidas.

8. La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

a) Miembro Nº 1: Jefe División Puerto del Rosario , D. Antonio Castellano Reyes o persona que lo sustituyera designada por el Presidente de la Mesa del Concurso.

b) Miembro Nº 2: Jefe del Departamento Económico-Financiero, D. Manuel A. Pérez Artiles o persona que lo sustituyera designada por el Presidente de la Mesa del Concurso.

c) Miembro Nº 3: Responsable de Servicios portuarios y comerciales, Dña. Raquel Fuertes Muñoz o persona que lo sustituyera designada por el Presidente de la Mesa del Concurso.

9. La Comisión Técnica evaluará las ofertas, las puntuará conforme a los criterios de adjudicación y redactará su **informe** en el que señalará, a su juicio, la propuesta que debe ser seleccionada para prestar el servicio portuario de practicaaje. Este informe será entregado por la Comisión Técnica a la Mesa de Concurso, para elevar la propuesta de selección y remitirla, con el resto del expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para la adjudicación y el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio.

Base 9ª: Criterios para la adjudicación de la licencia

1. La Comisión Técnica tendrá en cuenta los criterios y coeficientes de ponderación definidos en esta base para la elaboración de su informe.

2. Las ofertas que no cumplan de forma estricta todas las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, serán excluidas.

3. Las ofertas admitidas se puntuarán con los siguientes criterios:

a) Medios humanos: con un máximo de 10 puntos

b) Medios materiales: con un máximo de 10 puntos

c) Tarifas ofertadas: con un máximo de 40 puntos

d) Organización del servicio y control de Calidad: con un máximo de 10 puntos

e) Tasa de actividad ofertada: con un máximo 10 puntos

f) Plazo ofertado: con un máximo 20 puntos

4. Para la valoración de los medios humanos, podrá valorarse la oferta de personal auxiliar asignado al servicio no exigido en el pliego que mejore la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 10 puntos, otorgándose asimismo una puntuación de **5 puntos** para el ofertante que presente el personal estricto establecido en las prescripciones particulares. Aunque puede ofertarse un número de prácticos mayor del exigido en las Prescripciones Particulares, no se valorará un número de prácticos superior al exigido por haber sido este determinado de acuerdo con las necesidades del puerto. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares quedarán excluidas.

5. Para la valoración de los medios materiales, se tendrá en cuenta la cantidad, características y calidad de los mismos que supere lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares, así como la oferta de medios técnicos no exigidos en el pliego que mejoren la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 10 puntos, otorgándose una puntuación de **5 puntos** para el ofertante que presente los medios materiales estrictos establecidos en las prescripciones particulares. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares quedarán excluidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

6. Las tarifas ofertadas se valorarán con un máximo de 40 puntos este criterio, asignando **20 puntos** a la oferta que ofrezca tarifas iguales a las tarifas máximas del pliego de prescripciones particulares, 40 puntos a la oferta con las tarifas más bajas y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de las máximas. Las ofertas cuyas tarifas propuestas superen las tarifas máximas establecidas en las Prescripciones Particulares, quedarán excluidas.

7. En lo referente a la organización del servicio y control de calidad, las ofertas se valorarán con un máximo de 10 puntos, asignándose **5 puntos** a las ofertas que presenten las condiciones mínimas respecto a este criterio y se valorarán las mejoras en la organización del trabajo respecto a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares, así como las certificaciones no exigidas referentes al servicio que posea o se comprometa a obtener el ofertante, o la mejora del plazo para su consecución respecto al establecido en las prescripciones particulares. Las ofertas que no cumplan los mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares, quedarán excluidas.

8. Se valorará con un máximo de 10 puntos cada oferta que incluya mejoras en el tipo de gravamen para la tasa de actividad. Para la valoración se asignarán **5 puntos** a la oferta que ofrezca el tipo de gravamen establecido en el pliego de prescripciones particulares, 10 puntos a la oferta con la mejora más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de la puntuación máxima.

9. Se valorará con un máximo de 20 puntos cada oferta en función del plazo ofertado en su propuesta. Se asignarán **20 puntos** a la oferta que ofrezca el plazo máximo establecido en el pliego de prescripciones particulares que es el máximo legal, 5 puntos a la oferta con la reducción de plazo más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de la puntuación máxima.

10. Para ser adjudicatario de la licencia hay que obtener un mínimo de **50 puntos**.

Base 10ª: Acuerdo de adjudicación del concurso

1. La Mesa de Concurso, visto el Informe de la Comisión Técnica, acordará motivadamente la adjudicación del concurso para el acceso al Servicio Portuario de Practicaje, o declarará desierto el concurso.

2. Dicho acuerdo será notificado al adjudicatario para, que, en el plazo de **45 días naturales** a partir del día de la notificación, presente la solicitud de licencia junto con los documentos exigidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares que no hayan sido presentados en la oferta y acredite el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Particulares:

a) Acreditación de haber constituido la garantía de CINCUENTA MIL (50.000,00 €) euros indicada en la Prescripción 18ª del Pliego de Prescripciones Particulares.

b) Acreditación de haber contratado seguro de Responsabilidad Civil conforme a lo indicado en la Prescripción 15ª y el Anexo II PPP.

c) Acreditación de haber cumplido o haber sido exonerado de las obligaciones indicadas en el punto B.4 anexo II, en cuanto a la garantía financiera medioambiental.

Resto de documentación exigida en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares no incluida en la oferta, así como otra documentación solicitada por la Autoridad Portuaria o que el adjudicatario considere oportuno presentar para el otorgamiento de la licencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34



h006754a650c100805807e71c3050a14p

Base 11ª: Facultad de declarar el concurso desierto

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de declarar desierto el concurso para prestar el Servicio Portuario de Practicaje si estima que ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos para prestar el servicio en los términos exigidos en la convocatoria.

Base 12ª: Devolución de la garantía provisional

1. La garantía provisional presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios será devuelta después de la adjudicación.

Base 13ª: Otorgamiento de la licencia

1. Una vez aportada por el adjudicatario la documentación pendiente de presentación y acreditado el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos, según se establece en la Base 10ª del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Particulares en el plazo establecido, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria acordará el otorgamiento de la licencia al adjudicatario del concurso.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes al de la adopción del acuerdo por el Consejo de Administración, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores dicho acuerdo, publicándose en la página web de la Autoridad Portuaria <https://www.palmasport.es>

Base 14ª: Publicación del otorgamiento de la licencia

1. El otorgamiento de la licencia será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Base 15ª: Gastos del concurso

1. El adjudicatario de la licencia abonará a la Autoridad Portuaria todos los gastos de publicidad ocasionados al organismo público por la tramitación y resolución del concurso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/05/2023 10:29
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	16/05/2023 10:34